



## COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COOINPE”

### REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “COOINPE”, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 79 de 1988 y los Estatutos vigentes, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que toda Organización Solidaria debe contar con un plan de desarrollo que atienda sus necesidades reales y que potencialice la gestión de la cooperativa en procura de la buena marcha de la misma y del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su entorno.
2. Que el plan estará sustentado en un Proyecto Educativo Social y Empresarial -PESEM-
3. Que para garantizar el éxito del Proyecto Educativo Social y Empresarial de la Cooperativa, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - A. **Formación:** Que propenda por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
  - B. **Promoción:** Que permita dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.
  - C. **Capacitación:** Que facilite el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
  - D. **Asistencia técnica:** Que permita dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz de los servicios que ofrece la organización solidaria, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos tecnológicos, de conformidad con su actividad socio-económica.

**E. Investigación:** Que permita ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos.

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar el siguiente Reglamento del **Fondo de Educación de COOINPE:**

**Artículo 2.** El fondo de educación es un fondo social pasivo, de carácter agotable durante la vigencia correspondiente.

**Artículo 3.** Tiene por finalidad proporcionar los recursos necesarios para cumplir con las actividades de educación como: formación, capacitación, promoción, asistencia técnica e investigación a favor de los asociados, directivos, miembros de comités y empleados de la cooperativa.

**Artículo 4.** El origen de los recursos es el siguiente:

Excedentes apropiados por la Asamblea general, cuotas extraordinarias y recursos adicionales autorizados por la misma, apropiación de recursos presupuestales autorizados por el Consejo de Administración, por actividades del Comité de educación.

**Artículo 5.** Los gastos que pueden efectuarse con cargo al Fondo de Educación son:

- Cursos presenciales y/o virtuales, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, conversatorios, foros, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica en Economía Solidaria, así como la capacitación técnica y de actualización normativa en los temas que tienen que ver con el objeto social y la actividad principal que desarrolla la entidad (Ahorro y Crédito).
- Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de los asociados.
- Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como equipos, cámaras fotográficas y de video, video beam, películas, discos, software académicos, los cuales serán destinados a la capacitación sobre el tema de educación cooperativa.
- Contratación de la página Web de la Cooperativa (diseño y mantenimiento).

- Otras actividades que autorice el Consejo de Administración y que estén contenidas en el Plan de Acción elaborado por el Comité de Educación para la vigencia.

**Artículo 6.** El Fondo de Educación será manejado por el COMITÉ DE EDUCACIÓN, el cual hará las propuestas y presentará para cada vigencia el presupuesto y proyectos correspondientes, Plan de Acción, para que sean aprobados por el Consejo de Administración.

**Artículo 7.** El Gerente será el encargado de ejecutar los gastos pertinentes, para lo cual deberá ceñirse a lo aprobado por el Consejo de Administración.

Este reglamento fue actualizado por el Consejo de Administración en reunión Ordinaria del 15 de octubre de 2015, según consta en acta No. 655 y deroga las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias. Rige a partir de la fecha de su aprobación.

**JOSÉ VICENTE RENGIFO TORRES**  
PRESIDENTE

**ALBA CECILIA HERRERA MURILLO**  
SECRETARIA